

## ADENDA II AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIRECCIÓN DE ASISTENCIA AL PERSONAL DE LA ARMADA Y BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A.

En Madrid, a 8 de junio de 2018

### COMPARECEN

De una parte, la **DIRECCIÓN DE ASISTENCIA AL PERSONAL DE LA ARMADA** (en adelante, DIASPER), representada en este acto por D. Pedro Ángel García de Paredes Pérez de Sevilla, con NIF 26185366G, en calidad de Presidente de la Junta de Acción Social, que tutela y gestiona el fondo especial de ayudas al personal, tal y como se desprende de la Instrucción Permanente de Organización 3/2016, de 9 de junio, del Almirante Jefe de Personal, por la que se desarrolla la organización de la Jefatura de Personal

Y de otra parte, **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.** (en adelante, BBVA), representada en este acto por D. Fernando Arnal Rubio, Director de Captación, Colectivos y Sinergias de BBVA con NIF 50.811.539 P, actuando en nombre y representación de la empresa Banco Bilbao Vizcaya Argentaria S.A., con Código de Identificación Fiscal nº A-48-265169, según poder otorgado ante el Notario de Bilbao D. Ramón Múgica Alcorta el día 12 de Marzo de 2009, bajo el número 2009/329 de su Protocolo.

DIASPER y BBVA, que se denominarán conjuntamente las Partes, se reconocen recíprocamente la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente documento, y de común acuerdo

### EXPONEN

- I. Que el 2 de enero de 2001, las Partes formalizaron un nuevo convenio de colaboración (en adelante, el Convenio), que traía causa en otros anteriores de fechas 1 de diciembre de 1995 y 18 de mayo de 1999, con objeto de dar acceso al personal de la Armada a una modalidad de préstamo especial para necesidades urgentes de carácter personal.
- II. En el Convenio, cuyo vencimiento se fijó inicialmente el 31 de diciembre de 2001 con posibilidad de prórrogas tácitas por periodos de un año, se concretan distintas cuestiones relacionadas con los requisitos y procedimientos de solicitud y tramitación de estas operaciones, así como las condiciones y características de estos

préstamos. Asimismo se recogían los términos en los que se definía la colaboración entre las Partes.

- III. Que el 2 de enero de 2013, tras sucesivas prórrogas tácitas anuales, las Partes formalizaron una adenda al Convenio (en adelante, la Adenda I) en virtud de la cual se acordaban modificar determinadas cláusulas del Convenio (en concreto la cuarta, quinta y décima), permaneciendo invariable el resto de sus cláusulas y condiciones.
- IV. Que en el momento actual, estando el Convenio en vigor con próxima fecha de vencimiento el 2 de enero de 2019, es voluntad de las Partes continuar con la colaboración, siendo preciso modificar, actualizar y prescindir de algunas de las cláusulas recogidas en el Convenio y en la Adenda I, todo ello con efectos desde la fecha de firma del presente documento; y en base a lo anterior

#### ACUERDAN

Novar las condiciones recogidas en el Convenio y la Adenda I con efectos desde la fecha de firma de esta Adenda II y únicamente en relación con los préstamos que se formalicen desde la entrada en vigor de la misma, de tal forma que las condiciones que se sustituyen, sigan siendo de aplicación a las operaciones formalizadas con carácter previo a la fecha de firma del presente documento y hasta la efectiva cancelación de los préstamos que se firmaron a su amparo.

Y todo ello conforme a las siguientes,

#### CLÁUSULAS

1. A las nuevas operaciones que se tramiten desde la fecha de firma del presente documento, se les aplicarán las siguientes cláusulas que sustituyen a sus correlativos del Convenio y Adenda I:

**Segunda.** La tramitación de la solicitud de préstamo se iniciará en el momento de ser presentada la documentación exigida acompañada de la necesaria autorización previa de la DIASPER. A estos efectos se acompaña como Anexo I el modelo de autorización que la DIASPER emitirá para cada una de las operaciones autorizadas.

Tras esta solicitud, BBVA procederá al estudio de la operación, que será autorizada o no, según sus propios criterios comerciales y de riesgos.

**Cuarta.** Condiciones y características del préstamo:

- **Finalidad:** Préstamos para necesidades especiales determinadas en la normativa especial de la Ayuda Económica al Personal de la Armada, fijada por la DIASPER
- **Modalidad:** Préstamo personal.
- **Cuantía:** Hasta un máximo de 25.000 euros, en función de la Reglamentación de la DIASPER.
- **Amortización:** Hasta 80 meses.
- **Intereses:** 5,27 % tipo fijo.
- **Comisiones:** De apertura: 0 %. Amortización o Cancelación Anticipada: 0%
- **Garantía:** La que establezca BBVA con el prestatario, aprobando o denegando la operación de acuerdo con sus propios criterios.

En una operación autorizada para un único beneficiario, podrá incluirse un segundo prestatario solidario, aunque no concurra en él la condición de beneficiario, siempre que BBVA así lo apruebe.

**Quinta.** La DIASPER subvencionará el 100% del interés de los préstamos, así como los gastos de intervención de la póliza. Esta subvención se liquidará por anticipado y de una sola vez en el momento de la formalización del préstamo. A tales efectos la DIASPER autoriza expresamente a BBVA a cargar en la cuenta ES76 0182 9072 5802 0132 8660 de su titularidad, el importe total de los intereses y gastos de intervención de la póliza de cada operación de préstamo en el momento del abono del capital al beneficiario por parte del banco.

**Sexta.** En el momento de la firma del préstamo BBVA abonará el capital pactado en la cuenta del beneficiario y cargará en la cuenta corriente de la DIASPER habilitada al efecto, los gastos por intervención de la póliza, así como el importe correspondiente a la subvención de intereses. BBVA facilitará a la DIASPER justificante de cargo con identificación del prestatario, número de préstamo, cuantía, plazo de amortización, fecha de formalización y Oficina de BBVA.

**Octava.** Las incidencias y modificaciones que surjan durante la vigencia del Convenio se canalizarán a través del Director de la Oficina de BBVA, instalada en el Cuartel General de la Armada, y del Jefe de la Oficina Económica de la DIASPER.

La DIASPER exonera a BBVA de cualquier tipo de responsabilidad que pudiera derivarse de la implementación de este Convenio, tanto frente a la propia DIASPER como frente a los beneficiarios, siempre y cuando se trate de cuestiones relacionadas con la formalización de los préstamos amparados bajo las condiciones del Convenio.

**Novena.** El presente Convenio culmina su vigencia el treinta y uno de diciembre de 2018, incluido. Esto es, no se formalizarán más operaciones con posterioridad a la fecha de vencimiento del Convenio, o a cada una de sus sucesivas prórrogas, con independencia de cuándo se haya realizado la solicitud por parte del beneficiario a la entidad. A estos efectos, la entidad se compromete a estudiar la operación solicitada por el beneficiario en un plazo máximo de 15 días naturales.

El plazo de vigencia del Convenio se entenderá prorrogado automáticamente por periodos anuales, salvo denuncia por alguna de las Partes, con tres meses de antelación a la fecha límite de vigencia, o a la de cada una de sus prórrogas.

2. Para las nuevas operaciones se tendrán por no puestas la Cláusula Séptima, Décima y Undécima recogidas en el Convenio
3. El resto de cláusulas y condiciones recogidas en el Convenio y la Adenda I no modificadas en virtud de este documento, se mantendrán invariables y serán de aplicación tanto a las operaciones ya formalizadas, como a las que se formalicen desde que la Adenda II entre en vigor.
4. Las condiciones que aquí se recojan serán de aplicación para los préstamos que se formalicen a partir de la entrada en vigor de la presente Adenda II, que será en su fecha de firma, sin perjuicio de que a los préstamos firmados con anterioridad a esa fecha les siga siendo de aplicación, hasta su cancelación, las condiciones del Convenio que estaban vigentes en el momento de su firma.

Y en prueba de conformidad, las Partes firman el presente documento, por duplicado, en el lugar y fecha indicados.

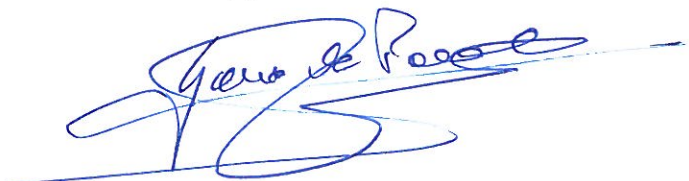
**BBVA**

**P.P**



**DIASPER**

**P.P**





**ANEXO II**

AL DIRECTOR DE LA SUCURSAL DEL BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA DE MADRID (CGA)

Don: \_\_\_\_\_ NIF: \_\_\_\_\_  
Domiciliado en calle: \_\_\_\_\_ Núm.: \_\_\_\_\_  
CP: \_\_\_\_\_ Localidad: \_\_\_\_\_  
Teléfono Particular: \_\_\_\_\_ Correo Electrónico: \_\_\_\_\_

Solicita la cantidad de \_\_\_\_\_ euros, al interés del 0% anual, a devolver en el plazo de \_\_\_\_\_ meses, tras suscribir la documentación precisa, conforme a las condiciones convenidas entre esta entidad bancaria y la Dirección de Asistencia al Personal de la Armada por motivo de: \_\_\_\_\_

Adjunto la documentación siguiente:

- Fotocopia del DNI (anverso y reverso, ambos cónyuges)
- Tres últimas nóminas del solicitante, y en su caso del cónyuge
- Fotocopia de la última declaración del IRPF

Pasará a retiro/jubilación o rescinde su contrato con la Armada en fecha \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

En Junta celebrada el día \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_, la Dirección de Asistencia al Personal de la Armada mostró su conformidad a cursar esta solicitud de \_\_\_\_\_ euros, a devolver en \_\_\_\_\_ meses.

Madrid, de \_\_\_\_\_ de 20\_\_  
El COR, Jefe de la Sección de Ayudas Económicas,  
Secretario de la Junta de Acción Social